



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2019/10/3/1215

Montevideo, 29 de octubre de 2020

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción N° 1/2020 para Adquisición de un viscosímetro digital rotacional para el Departamento de Ensayos.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución de esta Dirección Nacional de 30 de enero de 2020 se declaró fracasado el llamado a la Licitación Abreviada N° 22/2019 para la Adquisición de un viscosímetro rotacional para el Departamento de Ensayos, autorizándose a contratar en forma directa su objeto, al amparo de lo establecido por el numeral 2) literal D) del artículo 482 de la Ley 15903 de 11 de noviembre de 1987, y modificativas. -----

II) Que en el acto de apertura ocurrido el 30 de marzo de 2020, presentaron ofertas Aldenor S.A., Alton S.A. y Ridaline S.A.. -----

**CONSIDERANDO:** I) Que analizadas las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Suministros, al expedirse informa que deberían desestimarse las ofertas presentadas por Ridaline S.A., porque no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de la licitación, y por Alton S.A. porque de acuerdo al informe de la División Técnicas de Construcción, no cumple con las exigencias técnicas en cuanto al rango de temperatura de trabajo del equipo, y recomienda adjudicar la licitación a la empresa Aldenor S.A. que cumple con todos los requisitos, siendo su oferta conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del servicio. -----

II) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional intervino emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No.382 para atender el contrato de que se trata. -----

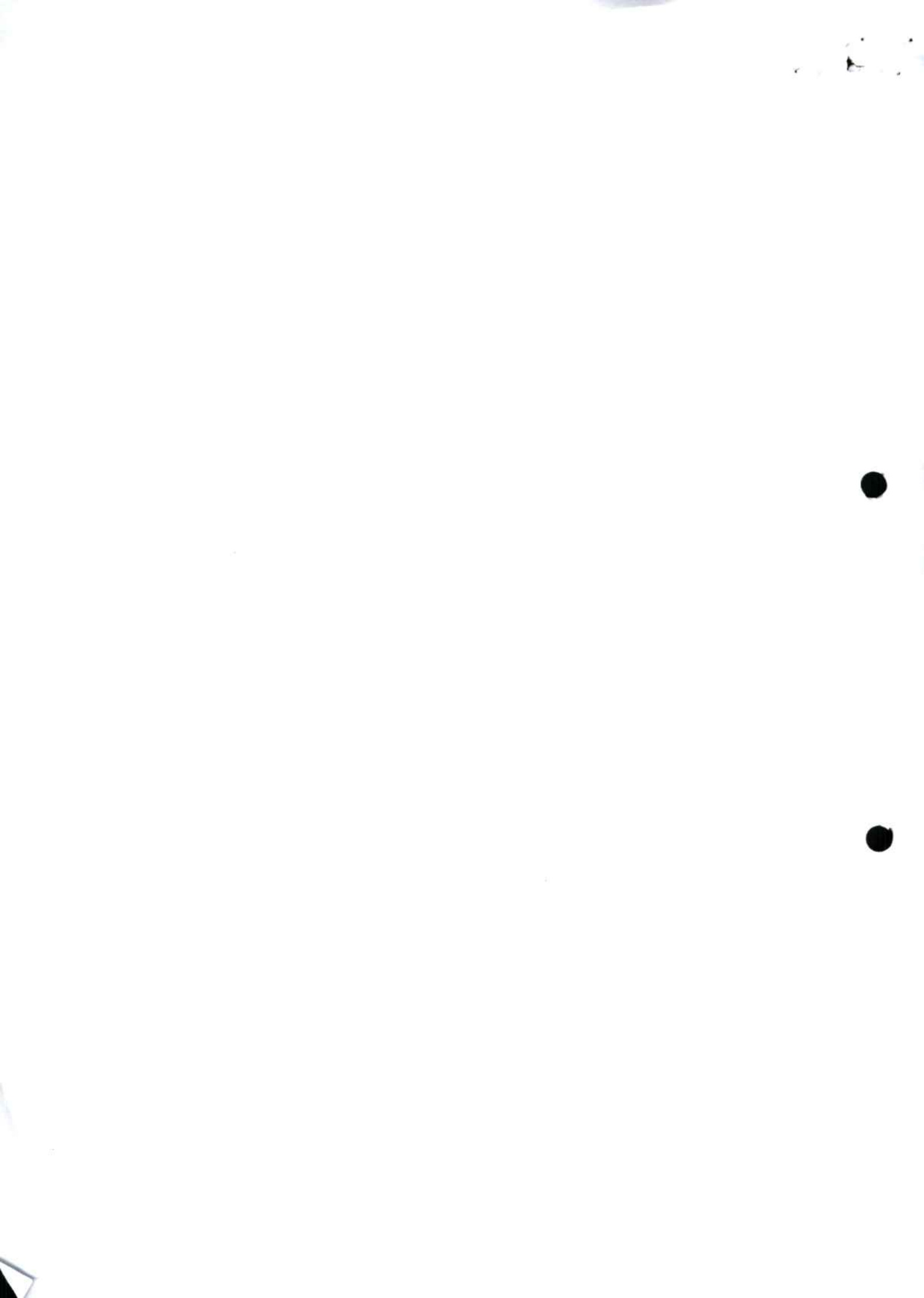
**ATENTO:** A lo establecido en la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N° 15903 de 11 de noviembre de 1987, y modificativas, y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. -----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD,**

**RESUELVE:**

**1º)** Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 1/2020 (expediente N° 2019/10/3/1215) para la Adquisición de un viscosímetro digital rotacional para el Departamento de Ensayos, a la empresa Aldenor S.A., por la suma total de US\$11.598,00 CIP Montevideo, por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, ad-referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cantidad	Detalle	Total US\$ (CIP)
1	Viscosímetro digital Brookfield (USA) modelo HA-DV2T compete	8.900,00
1	Set 100 cámaras de medida de aluminio, descartables, para sistema Thermosel	695,00
1	Rotor para Thermosel SC4-21	250,00
1	Rotor para Thermosel SC4-29	250,00
1	Standard de alta temperatura de silicona, 1 pinta	140,00
1	Software Theocalc T, p/captura datos viscosímetro y análisis curvas reológicas, Windows para DV2T y DV3T	1.100,00
1	Gradilla para cápsulas de muestreo	45,00
1	Tapón aislante	38,00
1	Herramienta para extracción de cápsula	160,00
1	Tubo, 2m	20,00
<b>TOTAL (CIP Montevideo) US\$</b>		<b>11.598,00</b>



**2º)** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de US\$11.598,00 (dólares estadounidenses once mil quinientos noventa y ocho), CIP Montevideo, más un 5% para gastos de importación. Dichas erogaciones más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

**3º)** La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, así como las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

**4º)** Por División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría remítase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto, siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, y notificar a los oferentes. Cumplido, siga a la División Técnicas de Construcción para la ejecución del contrato. -----

  
**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.

